

Considerando que por el resultado de las subastas celebradas debe hacerse la adjudicación definitiva a don Modesto Prada Rodríguez mediante Orden ministerial, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que en este expediente han emitido su informe favorable la Intervención General de la Administración del Estado y la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Patrimonio del Estado;

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el referido pliego de condiciones, cuyo contrato deberá ser elevado a escritura pública en el plazo que señala también dicho pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y de conformidad con lo informado por la Intervención General y el referido órgano asesor, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Modesto Prada Rodríguez, avenida de Curros Enríquez, número 28, las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en La Coruña, en la cantidad de veintinueve millones novecientas sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con ochenta y nueve centimos (29.966.849,89 pesetas).

Segundo.—Que se conceda un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación en forma de la presente adjudicación, a dicho contratista para la consignación de la fianza definitiva y la formalización de la escritura de contrato, cuyos gastos, como los demás que determina el respectivo pliego de condiciones económico-administrativas, habrán de ser satisfechos por dicho adjudicatario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en pleito número 9.113, promovido por don Prisciliano Celestino Gómez del Valle contra Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de junio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.113, interpuesto por don Prisciliano Celestino Gómez del Valle contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de junio de 1962, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Diputación Provincial de Toledo, designando Recaudador de Contribuciones a don Antonio Alonso Moya, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de septiembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por las representaciones de la Diputación Provincial de Toledo, del Estado y del coadyudante, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don Prisciliano Gómez del Valle contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de junio de 1962, que desestimó el recurso de alzada formulado por el señor Gómez del Valle contra nombramiento de Recaudador de Contribuciones de la zona de Toledo, efectuada por la Diputación Provincial de Toledo a favor de don Antonio Alonso Moya, cuya resolución declaramos firme y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito número 8.433, promovido ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa por don José Jaime Cortés Lloret, Maestro nacional jubilado, sobre su clasificación a efectos pasivos.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.433, promovido por don José Jaime Cortés Lloret, Maestro nacional jubilado, contra Resoluciones de 3 de junio de 1961 y 27 de fe-

brero de 1962, dictadas, respectivamente, por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y el Tribunal Económico-administrativo Central, sobre clasificación a efectos pasivos, del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso en cuanto se interpone contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1959, estableciendo normas para cinco meses de Maestros y dictada en cumplimiento de la Ley de 23 de diciembre de 1959, y también en lo referente a las pretensiones de que se condene a la Administración al pago de intereses legales desde la interposición del recurso de alzada y se computen en el sueldo regulador dos quinquenios de 1.000 pesetas, cuyas pretensiones no fueron formuladas en la vía administrativa, y desestimando el recurso interpuesto por don José Jaime Cortés Lloret contra las Resoluciones de 3 de junio de 1961 de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y 27 de febrero de 1962 del Tribunal Económico-administrativo Central, que denegaron al recurrente el incremento en la fijación de sus derechos pasivos de dos quinquenios de 2.200 pesetas cada uno de ellos, debemos absolver y absolvemos a la Administración, declarando firmes y subsistentes tales resoluciones, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se reconoce nueva cifra de capital a la Compañía Española de Seguros «Orión, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «Orión», Compañía Española de Seguros, con domicilio en esta capital, calle de Jorge Juan, 35, en solicitud de reconocimiento y aprobación del desembolso de 997.500 pesetas de dividendos pasivos realizado en los términos acordados en Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 17 de noviembre de 1961.

Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la petición formulada, reconociendo a la Sociedad un capital acreditado de 10.000.000 de pesetas y desembolsado de 6.437.500 pesetas, quedando autorizada para hacer figurar estas cifras en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1963 por la que se autoriza a «Rocas y Minerales, S. A.» de Sevilla, para utilizar el cargadero de mineral en Canal de Alfonso XIII, de Sevilla, habilitado a favor de «Minera del Andévalo, S. A.»*

Ilmo. Sr.: La firma «Minera del Andévalo, S. A.» con domicilio en Sevilla, se dirige a ese Centro directivo solicitando autorización para que la entidad «Rocas y Minerales, S. A.», también con domicilio en dicha ciudad de Sevilla y que es empresa filial de la peticionaria, pueda embarcar sus minerales por el cargadero que la empresa primeramente citada posee en la margen izquierda del Canal de Alfonso XIII, y que fue habilitado a virtud de la Orden de este Departamento de fecha 4 de septiembre de 1962:

Resultando que en fecha 4 de septiembre de 1962 fué habilitado por Orden de dicho día el cargadero de mineral propiedad de «Minera del Andévalo, S. A.» de Sevilla, situado en la margen izquierda del Canal de Alfonso XIII, del río Guadalquivir, para la carga de mineral en régimen de exportación y de cabotaje, y siempre que por los solicitantes se proveyera de los medios necesarios para realizar los despachos y que sean construidas las casetas destinadas a la fuerza vigilante;